

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 julio 1929)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN aclarando en la forma que se expresa el artículo 14 del Real decreto de esta Presidencia de 13 de septiembre de 1928.

Núm. 252.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Economía Nacional del 25 del corriente, solicitando se aclare el artículo 14 del Real decreto de esta Presidencia, número 1.606, de 13 de septiembre del año próximo pasado, en el sentido de que los gastos que ha sido necesario efectuar por transportes, almacenajes y otros varios se consideren comprendidos, previa justificación, como diferencias relativas a la compra y venta de trigo para semilla; y considerando atendibles las razones alegadas, ante la necesidad de la mejor y más pronta distribución.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren como diferencias relativas a la

compra y venta de las semillas de trigo a que hace referencia el artículo 14 del Real decreto de esta Presidencia, de 13 de septiembre de 1928, los gastos de transportes, almacenajes, custodia, carga y descarga de dicha semilla, y los de locomoción y dietas del personal técnico, habidos con ocasión de dar cumplimiento al citado Real decreto, y, por lo tanto, que se satisfagan con cargo al crédito habilitado a este fin por el Ministerio de Hacienda.

Lo que de Real orden trasladó a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores Ministros de Hacienda y de Economía Nacional.

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

REAL ORDEN, CIRCULAR, autorizando a los señores Ministros para conceder permisos entre el 15 de julio y el 15 de septiembre próximos al personal de la Administración Central y Provincial, en la proporción de las necesidades de los servicios.

Núm. 253.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para conceder, entre el 15 de julio y el 15 de septiembre próximos, permisos para ausentarse a los empleados de la Administración central y provincial en proporción que no rebase la tercera parte del personal, si lo consienten las atenciones del servicio, y no excediendo de un mes la duración de cada permiso.

A su vez, los señores Ministros pueden delegar esta Facultad en los Jefes de los servicios provinciales, quienes darán cuenta del uso que de

ella hagan, dentro de las normas que quedan marcadas.

Para la concesión en cada clase o grupo jerárquico se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicio sin disfrute de permiso, la antigüedad y la concepción de los funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

REALES ORDENES, CIRCULARES, disponiendo que D. Miguel Allué Salvador y D. Wenceslao González Oliveros continúen figurando como miembros de la Asamblea Nacional.

Núm. 254.

Excmo. Sr.: Nombrado por Real decreto número 1.510, de fecha 15 del mes actual, Director general de Enseñanza superior y secundaria el Ilmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador, que formaba parte de la Asamblea Nacional en representación de la Organización provincial de Unión Patriótica de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido señor continúe figurando como Asambleísta, en representación del Estado, como Director general de Enseñanza superior y secundaria, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 del Real decreto número 1.567, de 12 de septiembre de 1927, que crea y convoca la Asamblea Nacional, y que se declare existente en el citado organismo la vacante correspondiente a la representación de la Organización provincial de Unión Patriótica de Zaragoza, que ostentaba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

Excmo. Sr.: Nombrado por Real decreto número 1.402, de 1.º del mes actual, Gobernador del Banco Exterior de España el Ilmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros, que formaba parte de la Asamblea Nacional en representación del Estado, como Director general de Enseñanza superior y secundaria, cargo en que ha cesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido señor continúe figurando como Asambleísta en representación del Estado, como Gobernador del Banco Exterior de España, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 del Real decreto número 1.567, de 12 de septiembre de 1927, que crea y convoca la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

REAL ORDEN, CIRCULAR, disponiendo se declare existente en la Asamblea Nacional una vacante producida por fallecimiento de don Luis Benjumea y Calderón.

Núm. 256.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en esta Corte el Excmo. Sr. D. Luis Benjumea y Calderón, que formaba parte de la Asamblea Nacional en representación del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional, y en el concepto expresado, la vacante producida por el fallecimiento del referido señor Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

REAL ORDEN, CIRCULAR, nombrando miembro de la Asamblea Nacional a D. Mariano Atienza Tello, Conde de Montelirios.

Núm. 257.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 567, de 12 de septiembre de 1927 (“Gaceta” del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Mariano Atienza Tello, Conde de Montelirios, en representación de los Ayuntamientos de la provincia de Málaga, por serle de aplicación los preceptos de la norma 1.ª del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN disponiendo se constituya una Comisión formada por los señores que se indican para realizar un estudio de la actual industria siderúrgica española.

Núm. 1.424.

Ilmo. Sr.: El conocimiento exacto de la situación económica de las industrias es importantísimo para orientar las resoluciones más acertadas en cada caso, y en su virtud han de realizarse estudios detallados por Comisiones competentes que designe el Ministerio de Economía Nacional sobre todas las industrias establecidas en el país; y a tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se constituye una Comisión formada por los Sres. D. Francisco Bernis, Catedrático de Economía; D. Manuel Casanova, Ingeniero Industrial, y D. Antonio Cordero y López del Rincón, Ingeniero de Minas, presidida por el pri-

mero, para realizar un estudio de la actual industria siderúrgica española.

2.º Queda facultada esta Comisión para solicitar de las Empresas siderúrgicas y de las mineras los informes y datos precisos para el desempeño de su cometido, así como para examinar, en comprobación de informes recibidos o para la ampliación de sus trabajos la contabilidad de las Empresas.

Igualmente se autoriza a la Comisión para recabar de los organismos oficiales, relacionados con el objeto de su estudio, la ayuda y la información que estime precisas.

3.º En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de esta Real orden, la Comisión rendirá un informe, en el cual, además de cifrar la situación económica actual de la industria siderúrgica española, propondrá las medidas de Gobierno que entienda útiles para el mayor desarrollo de la citada industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1929.—Andes.

Señor Director general de Industria.

(“Gaceta” 28 junio 1929).

REAL ORDEN concediendo la representación de un Vocal propietario y un suplente en el Consejo de la Economía Nacional, a la Federación de Constructores de Material Eléctrico e Hidráulico de España

Núm. 1.425.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Federación de Constructores de Material Eléctrico e Hidráulico de España, en solicitud de una representación Corporativa en ese Consejo de la Economía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por ese Centro consultivo, se ha servido disponer sea concedida la representación corporativa de un Vocal propietario y un suplente en ese Consejo de la Economía Nacional a la Federación de Constructores de Material Eléctrico e Hidráulico de España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1929. Andes.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(“Gaceta” 28 junio 1929.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN delegando en los Gobernadores civiles la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes.

Núm. 731.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 253, de 27 del actual, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de

conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de...

(“Gaceta” 2 julio 1929.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN disponiendo se modifique en la forma que se indica el artículo 4.º del Reglamento de 31 de marzo de 1925, relativo a oposiciones a ingreso de alumnos del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Núm. 524.

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Reglamento de 31 de marzo de 1925, por el que se rige la Academia Oficial de Aduanas, dispone que todos los años se convoque a oposiciones para el ingreso en las mismas de alumnos del Cuerpo Administrativo, para cubrir un número de plazas igual al de las vacantes que existan, y una tercera parte más. Así ha venido haciéndose hasta ahora; pero en la actualidad sólo existen seis vacantes, y existiendo en la Academia Oficial 16 alumnos que terminan sus estudios en este mes, resulta que con los que queden en expectación de nuevas vacantes podrán cubrirse las que ocurran hasta junio del año próximo, pues la circunstancia de componerse la plantilla tan sólo de 255 individuos hace que el número de vacantes que ocurran anualmente sea muy reducido. Y como lo que ahora sucede ha de repetirse indudablemente con frecuencia, aconseja distanciar más las convocatorias de las oposiciones futuras; por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se modifique el artículo 4.º del Reglamento de 31 de marzo de 1925, arriba citado, en el sentido de que las oposiciones para el ingreso de alumnos del Cuerpo Administrativo de Aduanas se convoquen cada dos años en el mes de junio, para empezar los ejercicios en 1.º de septiembre siguiente, señalando como número de plazas a cubrir las vacantes que existan al anunciarlas, las que se calculen que pueden ocurrir por jubilación forzosa y por coeficiente de mortalidad hasta 30 de junio del año siguiente, y una tercera parte más; y

2.º Que la primera convocatoria se efectúe en el mes de junio de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 29 junio 1929.)

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Cancillería.

Anunciando haber sido depositado el instrumento de ratificación, por parte del Gobierno de Noruega, del Convenio relativo a la igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y a los nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo, y que dicho Convenio ha sido ratificado por los países que se mencionan.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica con fecha 13 del corriente haber depositado el 11 del actual el instrumento de ratificación por parte del Gobierno de Noruega del Convenio relativo a la igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y a los nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo, firmado en Ginebra el 10 de junio de 1925.

Este Convenio ha sido ratificado por los siguientes países: África del Sur, 30 de marzo de 1926; Bélgica, 3 de octubre de 1927; Gran Bretaña, 6 de octubre de 1926; Cuba, 6 de agosto de 1928; Dinamarca, 31 de marzo de 1928; Finlandia, 17 de septiembre de 1927; Francia, 4 de abril de 1928; Hungría, 19 de abril de 1928; India, 30 de Septiembre de 1927; Italia, 15 de marzo de 1928; Luxemburgo, 16 de abril de 1928; Países Bajos, 13 de septiembre de 1927; Polonia, 28 de febrero de 1928; Reino de los Siervos Croatas y Eslovenos, 1.º de abril de 1927; Suecia, 8 de septiembre de 1926, y Checoslovaquia, 8 de febrero de 1927.

La ratificación de Bélgica se hizo con la reserva de ulteriores decisiones relativas a la aplicación del Convenio al Congo belga y a los territorios bajo mandato.

La ratificación de Dinamarca no comprende a Groenlandia, y la India no extiende sus efectos más que para la India británica.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la "Gaceta" de 8 de marzo último, en la que al insertarse el texto del susodicho Convenio se daba cuenta del depósito de ratificaciones efectuado en Ginebra el 22 de febrero último. Madrid, 21 de junio de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 25 junio 1929).

Anunciando que la Colonia de la Trinidad se ha adherido al Convenio Sanitario Internacional firmado en París el 21 de julio de 1926.

El Embajador de S. M. en París participa haber recibido una comunicación del Ministerio de Negocios Extranjeros, en la que se da cuenta de que por Nota de la Embajada de 11 del corriente, la Colonia de la Trinidad se ha adherido al Convenio del 21 de julio de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general, y con referencia a la "Gaceta de Madrid" de fecha 16 de agosto de 1928, en que se publicó el texto del Convenio, con su ratificación por parte de España y las reservas formuladas en el acto de la ratificación.

Madrid, 26 de junio de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

Anunciando haber sido depositado en los países y fechas que se indican el instrumento de ratificación, por parte de Estonia, del Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje, firmado el 24 de septiembre de 1923.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica a este Departamento haber sido depositado en Ginebra, con fecha 16 de mayo último, el instrumento de ratificación por parte de Estonia del Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje, firmado en Ginebra el 24 de septiembre de 1923.

También lo han depositado los siguientes países: Albania, en 29 de agosto de 1924; Alemania, 5 de noviembre de 1924; Austria, 25 de enero de 1928; Bélgica, 23 de septiembre de 1924; Dinamarca, 6 de abril de 1925; Finlandia, 10 de julio de 1924; Francia, 7 de junio de 1928; Gran Bretaña, 27 de septiembre de 1924; Grecia, 26 de mayo de 1926; Italia, 28 de julio de 1924; Japón, 4 de junio de 1928; Mónaco, 8 de febrero de 1927; Noruega, 2 de septiembre de 1927; Nueva Zelanda, 9 de junio de 1926; Países Bajos, 6 de agosto de 1925; Rumanía, 12 de marzo de 1926; Suiza, 14 de mayo de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la "Gaceta de Madrid" de 8 de mayo de 1926, en que al aparecer el Real decreto autorizando la ratificación del susodicho Protocolo por parte de España, se publicó el texto del mismo, cuya ratificación fué depositada en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el 29 de julio de 1926, con la reserva de restringir el compromiso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.º a los contratos que se consideren como comerciales con arreglo al Derecho nacional, y con la de que su aceptación no se extiende a las posesiones de África ni a los territorios del Protectorado español en Marruecos.

Madrid, 26 de junio de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 28 junio 1929).

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso del mes de julio de 1929.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Zaragoza.

461. Mozo de carga de Correos, en la Administración principal de Zaragoza, con 1.500 pesetas. No exceder de 40 años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

463. Cartero de Murillo de Gállego, con 125 pesetas.

Núm. 5.175.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**Anuncio de subasta.**

Hasta las trece horas del día 7 de agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de este Distrito, a horas hábiles de oficina, para optar a la ejecución de las obras de la casa-vivienda, edificio accesorio; cobertizo de embalaje, estercolero y foso séptico, en el Vivero central de Alhama de Aragón, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 49.262'95 pesetas, siendo su plazo de ejecución el que se consigna en el pliego general de condiciones, y la fianza provisional 1.477'89 pesetas.

La subasta se verificará en las oficinas del Distrito Forestal de esta provincia, sitas en la calle del Cinco de Marzo, núm. 2, piso segundo derecha, el día 8 de agosto próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de este Distrito los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Modelo de proposición:

Que deberá extenderse en sobre cerrado que diga: «Proposición para optar a la subasta de las obras en el vivero Central de Alhama de Aragón (Zaragoza)» y, en otro abierto, el recibo de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda la fianza provisional, en el que se reseñará la cédula personal, que exhibirá el proponente. Los sobres tendrán la fecha y firma del proponente.

D., vecino de, que habita en la calle de, núm., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm., fecha, o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego general de condiciones facultativas, económicas y administrativas aprobado y en general para la

contratación de obras públicas, aprobado por R. O. de 13 de marzo de 1903 y publicado en la *Gaceta* del 18, y que, conforme con las mismas, me comprometo en tomar a mi cargo las obras de la casa-vivienda, edificio accesorio, cobertizo de embalaje, estercolero, y foso séptico, en el Vivero central de Alhama de Aragón, en la provincia de Zaragoza, con estricta sujeción a ellas, por el tipo de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

SECCIÓN SEXTA

Alconchel de Ariza. N.º 4.153.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo y su agregado Torrehermosa, con el sueldo anual de 330 pesetas por la beneficencia y 1.570 pesetas por las igualas de los vecinos pudientes, cobradas por trimestres vencidos; teniendo obligación el agraciado de residir en la villa de Torrehermosa.

El que se crea apto para el desempeño, puede solicitar por el tiempo de quince días a esta Alcaldía, previa documentación.

Alconchel de Ariza, 4 de julio de 1929.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Acered. N.º 4.154.

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con el haber anual de 250, 145, 54 y 46'80 pesetas respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos a los pobres de beneficencia, según tarifa oficial y lo que produzcan las igualas a partido abierto.

Se admiten solicitudes por treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio.

Acered, 3 de julio de 1929.—El Alcalde ejerciente, Jesús Gómez.

Biota. N.º 4.151.

Habiendo aprobado el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha diez y nueve de junio último, un presupuesto extraordinario para atender a la terminación de la construcción de locales escuelas, construcción de un camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y amortización de empréstito, se expone al público dicho documento, en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto el presente en las columnas del B. O. de la provincia, según ordena el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia por cualquiera de las causas indicadas en el 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Biota, a 2 de julio de 1929.—El Alcalde, Ignacio Labe.

Habiendo acordado el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diez y nueve de junio último, la contratación de un préstamo de ciento treinta y dos mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España en Madrid, con destino a la terminación de la construcción de edificios escuelas, la construcción de un camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y amortizamiento de otro empréstito que de antemano se le tenía concedido a este Ayuntamiento para la primera de las obras, queda expuesto dicho acuerdo en la secretaría de esta Corporación a los efectos de los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del referéndum, con la manifestación de que durante el plazo de diez días estarán expuestos los antecedentes de este acuerdo en la secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Biota, a 2 de julio de 1929.—El Alcalde, Ignacio Labe.

Badules. N.º 4.140.

Habiendo quedado desierto los concursos anunciados en los *Boletines Oficiales* núms. 61 y 108 de esta provincia, correspondientes a los días 12 de marzo y 7 de mayo respectivamente, para proveer la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con sus agregados Fombuena, Romanos y Lechón, se anuncia por tercera vez para su provisión.

El solicitante que resulte agraciado percibirá el haber anual de 250, 34'80, 46'80 y 25'20 pesetas, respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos a pobres, conforme la tarifa oficial y lo que produzcan las igualas a partido abierto.

Badules, 1 de julio de 1929.—El Alcalde, Marcelino Marín.

El Buste. N.º 4.160.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de la construcción del camino vecinal Borja-El Buste, se hallará expuesto dicho documento en la secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

El Buste, 3 de julio de 1929.—El Alcalde, Juan Saz.

Leciñena. N.º 4.155.

Habiendo quedado desiertas en los dos concursos anteriores, anunciados en este periódico oficial, las plazas de Practicante y Comadróna de este pueblo, dotadas con el haber de 400 pesetas anuales cada una, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncian las vacantes por término de treinta días, a contar de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la secretaría de este Ayuntamiento.

Leciñena, 4 de julio de 1929.—El Alcalde, Alejandro Val.

Pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de un edificio urbano, declarado, con arreglo al art. 220 del Estatuto municipal vigente, inútil para el servicio a que estaba destinado, por acuerdo del Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria del día 19 de abril de 1929.

1.º Es objeto de subasta la casa sita en esta villa, en su calle Mayor, número 27, denominada «Los Hornos», que confronta por su frente con la calle Mayor, por la derecha con casa de Valentín Jiménez, por la izquierda con otra de Vicente Pérez 2.º y por espalda con otra de Pablo Seral; ocupa una extensión superficial de 189 m², cuyo inmueble es propiedad de este Ayuntamiento, y además de figurar amillarado a su nombre en el Registro Fiscal de este Municipio aparece comprendido en el inventario con el número 2.º de orden.

2.º La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez horas, ante el señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue y con asistencia de un Concejal miembro de la Permanente, en la sala designada para Sesiones de esta Casa Consistorial.

3.º El tipo de subasta es el de 1.564 pesetas (mil quinientas sesenta y cuatro pesetas), según ha sido tasada previamente, y figura en el presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por el Pleno municipal en sesión del 24 de mayo de 1929.

4.º La subasta será en pliego cerrado, conforme al modelo inserto en el final, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que la subasta tenga lugar y durante el espacio de media hora en el acto de la misma, justificando debidamente haber depositado en la Caja municipal una cantidad igual al 5 por 100 del precio de subasta, a cuyo efecto acompañarán, con la proposición, el resguardo expedido por la Depositaria de este Municipio, juntamente con la cédula personal.

5.º La adjudicación provisional se hará en el acto de la apertura de pliegos a la proposición mas ventajosa, y si hubiese dos iguales, se celebrará durante media hora, entre éstos, una subasta por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

6.º El Ayuntamiento acordará la adjudicación definitiva dentro de los quince días siguientes a la provisional, viniendo el adjudicatario obligado a entregar el importe del remate en la Caja municipal, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, entregándole al efecto la carta de pago correspondiente.

7.º Será obligación del adjudicatario proveerse del título de propiedad de la finca subastada, siendo de su cuenta los gastos que con este motivo le originen los impuestos del Estado, municipales y provinciales que por esta clase de actos se hallan establecidos, sin derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento. También serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de esta subasta.

8.º Se hace constar que la finca objeto de subasta no se halla gravada con carga alguna.

9.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, considerándose como no presentadas las que no alcancen al menos el tipo de tasación.

Modelo de proposición:

D....., natural de, y vecino de, de profesión, con cédula personal de clase, número, ofrece por el edificio urbano «Los Hornos», la cantidad de pesetas céntimos (póngase la cantidad en letra), y se compromete a la observancia y exacto cumplimiento de todas las bases del pliego de condiciones.

Leciñena, julio de 1929.

(Firma del proponente).

Leciñena, 6 de julio de 1929. — El Alcalde, Alejandro Val.

* * *

Pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de un edificio urbano, declarado, con arreglo al art. 220 del Estatuto municipal vigente, inútil para el servicio a que estaba destinado, por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en su sesión ordinaria del día 10 de abril de 1929.

1.º Es objeto de subasta la casa situada en esta villa, en su calle Mayor, número 43, denominada «Hospital»; que confronta con su frente con la calle Mayor, por la derecha con Manuel Bagüés, izquierda con Julián García y espalda Santiago Azara; ocupa una extensión superficial de 198 m², cuyo inmueble es propiedad de este Ayuntamiento, y además de figurar amillarado a su nombre en el Registro Fiscal de este Municipio aparece comprendido en el inventario, con el número 6 de orden.

2.º La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez horas y treinta minutos, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de un Concejal miembro de la Permanente, en la Sala designada para sesiones de esta Casa Consistorial.

3.º El tipo de subasta es el de 1.200 pesetas (mil doscientas pesetas), según ha sido tasada previamente y figura en el presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por

el pleno municipal en sesión de 24 de mayo de 1929.

4.º La subasta será en pliego cerrado, conforme al modelo inserto al final, que podrán presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que la subasta tenga lugar, y durante el espacio de media hora en el acto de la misma, justificando debidamente haber depositado en la Caja municipal una cantidad igual al 5 por 100 del precio de subasta, a cuyo efecto se acompañará, con la proposición, el resguardo expedido en la Depositaria de este Municipio, juntamente con la cédula personal.

5.º La adjudicación provisional se hará en el acto de la apertura de pliegos a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos iguales, se celebrará durante media hora, entre éstos, una subasta por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

6.º El Ayuntamiento acordará la adjudicación definitiva dentro de quince días siguientes a la provisional, viniendo el adjudicatario obligado a entregar el importe del remate en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, entregándole al efecto la carta de pago correspondiente.

7.º Será obligación del adjudicatario proveerse del título de propiedad de la finca subastada, siendo de su cuenta los gastos que con este motivo se le originen; los impuestos del Estado, municipales y provinciales, que por esta clase de actos se hayan establecido, sin derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento. También serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de esta subasta.

8.º Se hace constar que la finca objeto de subasta no se halla gravada con carga alguna.

9.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, considerándose como no presentadas las que no alcancen al menos el tipo de tasación.

Modelo de proposición.

D., natural de, y vecino de, de profesión, con cédula personal de, clase, núm., ofrece por el edificio urbano «El Hospital» la cantidad de pesetas céntimos (póngase la cantidad en letra), y se compromete a la observancia y exacto cumplimiento de todas las bases del pliego de condiciones.

Leciñena julio de 1929.

(Firma del proponente).

Leciñena, 6 de julio de 1929. — El Alcalde, Alejandro Val.

* * *

Pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de un edificio urbano, declarado, con arreglo al art. 220 del Estatuto municipal vigente, inútil para el servicio a que estaba destinado, por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en su sesión ordinaria del día 19 de abril de 1929.

1.º Es objeto de subasta la casa situada en

esta villa y su calle de Extramuros, sin número, denominado «Granero de Piedad»; que confronta por norte con camino de la Balsa de Zueira, sur con casa de José Montesa, este con Solano Bajo y por oeste con casa de Manuel Alfranca; ocupa una superficie de 145 m², cuyo inmueble es propiedad de este Ayuntamiento, y además de figurar amillarado a su nombre en el Registro Fiscal de este Municipio aparece comprendido en el inventario con el número 17 de orden.

2.º La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las once horas, ante el señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de un Concejal miembro de la Permanente, en la Sala designada para sesiones de esta Casa Consistorial.

3.º El tipo de subasta es el de 620 pesetas (seiscientas veinte pesetas), según ha sido tasada previamente y figura en el presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por el Pleno municipal en sesión de 24 de mayo de 1929.

4.º La subasta será en pliego cerrado, conforme al modelo inserto al final, que podrán presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que la subasta tenga lugar, y durante el espacio de media hora en el acto de la misma, justificando debidamente haber depositado en la Caja municipal una cantidad igual al 5 por 100 del precio de subasta, a cuyo efecto acompañarán, con la proposición, el resguardo expedido por la Depositaria de este Municipio, juntamente con la cédula personal.

5.º La adjudicación provisional se hará en el acto de la apertura de pliegos a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos iguales, se celebrará, durante media hora entre éstos, una subasta por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

6.º El Ayuntamiento acordará la adjudicación definitiva dentro de quince días siguientes a la provisional, viniendo el adjudicatario obligado a entregar el importe del remate en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, entregándole al efecto la carta de pago correspondiente.

7.º Será obligación del adjudicatario proveerse del título de propiedad de la finca subastada, siendo de su cuenta los gastos que con este motivo se le originen; los impuestos del Estado, municipales y provinciales que por esta clase de actos se hayan establecido, sin derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento. También será de cuenta del rematante los gastos de anuncio de esta subasta.

8.º Se hace constar que la finca objeto de subasta no se halla gravada con carga alguna.

9.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, considerándose como no presentadas las que no alcancen al menos el tipo de tasación.

Modelo de proposición:

D., natural de, y vecino de, de profesión, con cédula personal de, clase

núm, ofrece por el edificio urbano «Granero de Piedad», la cantidad de (póngase la cantidad en letra), y se compromete a la observancia y exacto cumplimiento de todas las bases del pliego de condiciones.

Leciñena, julio 1929.

(Firma del proponente).

Leciñena, 6 de julio de 1929. — El Alcalde, Alejandro Val.

María de Huerva. N.º 5.187.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 del próximo pasado, acordó, que la subasta pública de los pastos de la «Dehesa del Conde» de este término municipal tenga lugar, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día veintinueve del corriente, a las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, y contra el cual no se han formulado reclamaciones de ninguna especie.

María de Huerva, 4 de julio de 1929. — El Alcalde, Bienvenido Gracia.

Morata de Jiloca. N.º 6.064.

Habiendo quedado desierto el anterior concurso, inserto en el B. O. de la provincia, número 103, correspondiente al día 1.º de mayo último, se anuncian por tercera vez las plazas de Practicante y Comadrona de este pueblo, con la asignación de 300 pesetas cada una; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el B. O., debidamente reintegradas, pues de lo contrario se darán por no recididas.

Morata de Jiloca, 26 de junio de 1929. — El Alcalde, Tomás Urgel.

Monreal de Ariza. N.º 6.066.

La plaza de Matrona y la de Practicante titular de este pueblo, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 275 pesetas, pueden solicitarse debidamente en el plazo de treinta días, contados desde el más inmediato siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Monreal de Ariza, 27 de junio de 1929. — El Alcalde, Pablo Polo.

Maluenda. N.º 6.065.

Para su provisión en propiedad, y por haberse declarado desierto por falta de aspirantes el último concurso, se anuncia por cuarta vez la plaza de Comadrona de la beneficencia municipal de esta localidad y su anejo Velilla de Jiloca, con el haber de 400 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal de ambas localidades por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por el plazo de treinta días.

Maluenda, a 27 de junio de 1929. — El Alcalde, Juan José López.

Mequinenza. N.º 6.078.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se halla ex-

puesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, el repartimiento general correspondiente al año actual.

Mequinenza, 26 de junio de 1929.—El Alcalde, Casto Riau.

Piedratajada. N.º 4.124.

Por tercera vez se anuncia la plaza de Matróna de este partido médico, con el sueldo del 20 por 100 de lo que por titular percibe el señor Médico, pagado por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán en esta Alcaldía por el plazo de un mes.

Piedratajada, a 30 de junio de 1929.—El Alcalde, Antonio de Sus.

San Mateo de Gállego. N.º 5.176.

Se halla depositada en esta Alcaldía, por haberla recogido en este término municipal, una paloma que lleva las señas siguientes: Un anillo de aluminio, que dice: «Domingo Fuste, Barcelona»; otro en espiral, de celuloide, otro de aluminio, que dice: «España 27-961» y un anillo de goma, núm. 121.

El que acredite ser de su propiedad puede pasar a recogerla, dentro del plazo reglamentario, pasado el cual sin realizarlo se le dará el curso que corresponda, sin que su propietario tenga derecho a reclamación alguna.

San Mateo de Gállego, 6 de julio de 1929.—El Alcalde ejerciente, José Bel.

Sádaba. N.º 2.929.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1929.

Sesión ordinaria del día 5.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores, formada conforme el art.º 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, y que se exponga al público a los efectos de reclamación.

Fijar en cinco pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero, a los efectos de quintas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 19.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de diciembre último, con la existencia en Caja de pesetas 94.801'97, de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar cuenta de la agencia «Banco Zaragozano», por las operaciones realizadas durante el año 1928, e informe del Secretario para su formalización en contabilidad municipal, sin perjuicio de recordar a la agencia manifieste las causas de no haberse cobrado íntegro el alqui-

ler de la Casa Correos y que reclame su importe.

Aceptar la dimisión que del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento presenta D. Nicolás Contreras López, y comunicar la vacante, juntamente con las demás plazas de empleados que existen vacantes, a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos; debiendo continuar en el desempeño del cargo, con carácter de interino, el dimisionario D. Nicolás Contreras López hasta que sea cubierta la plaza.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 26.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de una carta de la Caja de Previsión Social de Aragón participando que estudiada por el Consejo la solicitud acordada por este Ayuntamiento en sesión de 12 de diciembre último referente a dejar sin efecto la cláusula de la escritura de préstamo que obliga a entregar el total de la subvención concedida por el Estado para la construcción de Escuelas, ha resuelto que esa subvención ingrese en la Caja sin perjuicio de que después se acuerde que el Ayuntamiento pueda ir disponiendo de ella para la construcción del edificio con destino a Macelo.

Satisfacer 30 pesetas por alquiler de automóvil para trasladarse el Juzgado a la Bardena Baja a instruir diligencias sobre incendio.

Sin más asuntos.

Sádaba, 16 de abril de 1929.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º El Alcalde, José Bello.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1929.

Sesión ordinaria del día 4, en segunda convocatoria.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar los siguientes pagos: A Miguel Romanos, de Zaragoza 1.442'70 pesetas, importe de su factura por cien mesas individuales para niños y seis para Maestros con destino al nuevo grupo escolar. A Ramón Lliso, de Valencia 1.185 pesetas, por ciento veinte sillas junco y dos sillones para las expresadas Escuelas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 9.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar la cuenta de caudales del año 1928, rendida por el Depositario según previene el art. 584 del Estatuto municipal, en la que el cargo asciende a pesetas 210.158'64 y la data a 128.084'67, resultando una existencia en Caja el 31 de diciembre de 82.073'97 pesetas y además 12.728 en depósitos.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año 1929, y que se exponga al público a efectos de reclamación.

Aprobar factura de 854 pesetas de la casa «Editorial Voluntad», de Madrid, por material pedagógico y científico para el nuevo grupo escolar; y satisfacer 225 pesetas por la suscripción a la Enciclopedia Espasa, correspondiente al 4.º trimestre del año último.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Cura Párroco de esta villa D. Francisco Navarro Solana.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 16.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Declarar conformes las cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1928, cuenta de presupuestos y de propiedades y derechos rendidas, según los artículos 121 y 124 del Reglamento de Hacienda municipal, importando en la primera los ingresos 210.158'64 pesetas y los gastos 128.084'67, resultando una existencia para el siguiente año de pesetas 82.073'97, más 12.728 valores de depósitos.

Aprobar la relación de deudores y acreedores resultantes del presupuesto liquidado y los estados de observaciones acerca de los aumentos y anulaciones en ingresos y las economías en gastos; que el importe de aquéllas pase a formar parte del presupuesto ordinario de 1929 en sus capítulos 15 de ingresos y 19 de gastos respectivamente, con arreglo a los arts. 304 del Estatuto y 14 del Reglamento citado, así como la mencionada existencia en Caja.

Dejar redactada la Memoria a que se refiere el art. 125 del Reglamento para que con las cuentas de referencia se exponga al público en el mes de abril próximo, según dispone el artículo 126.

Hacer constar la satisfacción de la Corporación por el reconocimiento que ha hecho Italia de la soberanía independiente de la Santa Sede.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 25.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Nombrar Médico y tallador para las operaciones de quintas.

Aprobar la rectificación al padrón de habitantes.

Abrir concurso por quince días para proveer la plaza de Matrona de la beneficencia municipal de esta villa y su agregado Layana.

Sin más asuntos.

Sádaba, 16 de abril de 1929.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Bello.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1929.

Sesión ordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo de 28 de febrero

último con la existencia en Caja de pesetas 90.876'25, de ellas 12.728 valores de depósitos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Designar los testigos de parte de este Ayuntamiento para declarar en los expedientes de prórroga de primera clase.

Dar comisión al señor Teniente de Alcalde D. Luciano Aznárez para que se traslade a la capital, con el fin de gestionar cerca del señor Arquitecto obligue al contratista de las Escuelas a que termine las obras lo antes posible.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 16.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Celebrar la Fiesta del Arbol, obsequiando con meriendas a los niños de las Escuelas.

Aprobar el pago de dos bagajes de 25 pesetas cada uno facilitados a la Guardia civil.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se procedió a verificar el noveno sorteo de amortización de trece obligaciones del empréstito municipal, emitido en 1920, habiendo correspondido la amortización a las obligaciones números, 1, 9, 49, 64, 73, 103, 107, 142, 164, 173, 196, 197 y 201.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 23.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de un oficio de la Dirección general de Agricultura, resolviendo favorablemente la petición formulada por el Ayuntamiento de Layana para segregarse del partido Veterinario.

Cumplimentar oficio de la Delegación de Hacienda interesando datos referentes a la construcción de Escuelas.

Acordar el pago de 11'50 pesetas a D. Lorenzo Cavero, por instalación de luz para el pobre Abdón Ferrer.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 30.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Nombrar comisario para el juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación al Secretario de este Ayuntamiento D. Florencio Almárcegui, abonándole los gastos de viaje de fondos municipales.

Acordar el pago 2.387'20 pesetas a la casa Lecea y Murua, de Vitoria, importe del presupuesto de material para la reparación de las campanas de la torre y gastos de viajes y jornales del montador según facturas.

Abonar 17 pesetas a Cesáreo Pueyo por un viaje con automóvil para trasladarse el Juzgado al Caserío del Médico con el fin de instruir diligencias por robo. Sin más asuntos.

Sádaba, 16 de abril de 1929.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Bello.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.145.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. Segundo García Sánchez, para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente: Casa en esta ciudad de Calatayud, sita en la plaza de San Andrés, señalada con el número 12, cuya medida superficial se ignora; que linda por derecha entrando con Cuesta de Santa Ana, izquierda y espalda con otra casa del referido Segundo García Sánchez.

Lo que se anuncia, por tercera y última vez, al público, a los efectos del artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, para que pueda servir de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días puedan comparecer en el expediente y ofrecer pruebas en relación con el mismo, cuyo término fina el diez y nueve de agosto próximo.

Dado en Calatayud, a veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve.— José Luis Pintado.—Ante mí, Justo López.

Núm. 5.181.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se hace saber al procesado Valero Ramos Bueno, de 26 años, hijo de Maximiano y de Gregoria, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio en dicha capital, Callizo Mayoral, núm. 29, tercero, soltero, peón de albañil, que por la Sección única de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha 4 de mayo último, dictada en la causa seguida en este Juzgado con el número 2 del año de 1929, por estafa, se dictó sentencia por dicha Sala con fecha indicada, condenándole como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses de prisión, con la accesoría correspondiente de suspensión de cargo público, profesión, arte u oficio y derecho activo y pasivo de sufragio por el tiempo de la condena; y para que por vía de indemnización abone al perjudicado Antonio Mir López la cantidad de trescientas pesetas, que deberán ser satisfechas, en su caso, en la forma que determina el artículo 171 en relación con el 179 del Código Penal vigente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, a la vez que de requerimiento para el pago de la indemnización al referido penado,

que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente.

Dado en Calatayud, a seis de julio de mil novecientos veintinueve.— José Luis Pintado.— P. S. M., Justo López.

Núm. 4.163.

Caspe.

D. Amalio Pérez Hernández, Juez de primera instancia ejerciente de Caspe;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos de D. Joaquín Royo Fandos, natural y vecino de Cinco-Olivas, donde falleció el día 19 de agosto de 1878, he acordado publicar el presente edicto, anunciado su muerte bajo testamento otorgado con fecha diez del mismo mes ante el Notario que fué de Sástago D. Pantaleón Lostal, en el que nombraba heredera a su esposa D.^a María Tejel Tejel, y ocurrido su fallecimiento, heredarán sus herederos legítimos. Habiendo fallecido dicha D.^a María Tejel el día trece de mayo último, reclama la herencia de aquél D. Ambrosio Fando Marturell, pariente en tercer grado de consanguinidad legítima, como hermano de la madre del causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Caspe, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve.— Amalio Pérez.— El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.119.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado en concurso de acreedores de D. José Esteban Mercader y su esposa, fué aprobada la cuenta general presentada por los Síndicos de dicho concurso, a los que se dió el oportuno finiquito, acordándose la rehabilitación de los concursados, sin perjuicio de los derechos de los acreedores cuyos créditos no han sido satisfechos, en todo o en parte, que son: Carmen González, Antonio Sangrós, Ayuntamiento de Zaragoza, Valero Bazán, Raimundo Lahuerta, Manuel López, Juan Tejero, Pascual Trullén, Francisco Granell, Benito Calvete, Eusebio Santamaría, Angel Zapata, José Equiza, Nicasio Gracia, Lorenzo Rodrigo, Rubio hermanos, Galo Abadía y Lloréns e hijo.

Dado en Zaragoza, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.— César de Prado.— El Secretario, por la vacante, P. D. del Sr. Calvo, Manuel Bibián.

Núm. 4.136.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito de Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En la ciudad de Zaragoza; a primero de julio de mil novecientos veintinueve. El señor D. César de Prado Ortega, habiendo visto, como Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por D. Julio Sanmartín Vicente, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Chicote y dirigido por el Letrado D. Gumersindo Claramut, contra D. Pedro Mayoral Pinilla, vecino de Guadalajara, que no ha comparecido en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Mayoral Pinilla a que pague a D. Julio Sanmartín Vicente la suma de quinientas pesetas, absolviéndole del resto de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas en este juicio originadas. Y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César de Prado.—Rubricado.—Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Mayoral, vecino de Guadalajara, y que no compareció en los autos, se expide el presente.

Dado en Zaragoza, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.180.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramitan autos de mayor cuantía, instados por D. Miguel Lorda Fanlo contra don Julián Ezquerro y otros, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a las personas que sean herederos de don Celedonio Ezquerro Aguasca, que falleció en Sobradiel el día quince de junio de 1928, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a seis de julio de mil novecientos veintinueve.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.146.

Lérida.

Cédula de citación.

Por la presente, dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en causa sobre estafo núm. 183 de 1927 contra otros y D.^{na} Fabiana Tabernero, se cita a Pedro Colás, de ignorado paradero y cuyo último domicilio lo fué el pueblo de Longares (Zaragoza), para que dentro del término de diez días al de la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración

y ofrecerle el procedimiento de la causa en caso de ser perjudicado; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lérida, 28 de junio de 1929.—El Secretario judicial, Antonio N.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.178.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por el Procurador D. Mariano Navarro, en nombre de D. Eusebio Navarro Pablo, contra D. Román Aranda Gálvez, de Torralba de los Frailes, he acordado sacar, por segunda vez, a subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los inmuebles expresados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento veinte, correspondientes al 21 de mayo pasado; habiéndose de celebrar el acto del remate el día 29 del corriente mes, a las once horas, en este Juzgado, y rigiendo las condiciones que en dicho edicto se exponían.

Daroca, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Félix Jimeno.—Alfredo Sánchez.

Núm. 5.177.

Osera.

D. Francisco Peris Gascón, Juez municipal de Osera de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deben de remitir con la solicitud:

Primero. Certificación o acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 530 habitantes, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 150 pesetas, que son los derechos de arancel; no posee subvención ni otra clase de sueldo más que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Osera de Ebro, a 6 de julio de 1929.—El Juez municipal, Francisco Peris.

- 464. Cartero de Chiprana, con 625 pesetas.
- 465. Cartero de Isuerre, con 150 pesetas.
- 466. Cartero de Osera de Ebro, con 468,75 pesetas.
- 467. Cartero de Rueda de Jalón, con 500 ptas.
- 468. Peatón de Alagón a su estación, con 500 pesetas.
- 469. Peatón de Fayón a Mequinenza, con pesetas 1.062,50.
- 470. Peatón de Jarque a Calcena, con 800 ptas.
- 471. Peatón de Miraflores a Zaragoza, con 1.000 pesetas.
- 472. Peatón de Muel a Mozota, con 300 ptas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Intendencia General Militar.

- 816. Celador de edificios militares del castillo de Mequinenza (Zaragoza), con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Diputación provincial de Zaragoza.

- 1.332. Vigilante nocturno del Hospital provincial de Zaragoza, con 2.200 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.
- 1.333. Peón caminero, con 4,75 pesetas diarias (primera categoría). Prestará servicio en la carretera que se le designe.
- 1.334. Enfermero, con 2.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ambel.

- 1.335. Guarda de campo, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alagón.

- 1.336. Repesador del Matadero, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alfajarín.

- 1.337. Guarda jurado, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría).
- 1.338. Guarda jurado, peón caminero, con pesetas 1.277,50 anuales (primera categoría). Hará la limpieza y desagüe del lavadero y los servicios que le encomiende el Alcalde.

Ayuntamiento de Bureta.

- 1.339. Guarda de campo, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Calmarza.

- 1.340. Guarda, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castiliscar.

- 1.341. Policía del Macelo y Cementerio y práctica de enterramiento, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- 1.342. Maestro albañil, con 2.555 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio y aptitudes para construcción, replanteo y dirección de obras.

Ayuntamiento de Epila.

- 1.343. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fayón.

- 1.344. Vigilante nocturno, con 320 pesetas anuales (primera categoría).

- 1.345. Sepulturero, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jaulín.

- 1.346. Guarda, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Letux.

- 1.347. Guarda de campo de aprecio, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además 250 pesetas si, a juicio del Ayuntamiento, lo merece por sus servicios.

Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

- 1.348. Dos Guardas de campo, a .095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

- 1.349. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pedrola.

- 1.350. Encargado del Cementerio, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sástago.

- 1.351. Vigilante nocturno, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

- 1.352. Sepulturero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tauste.

- 1.353. Sereno, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Trasmoz.

- 1.354. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Trasobares.

- 1.355. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

- 1.356. Sereno, con tres pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalba de Perejil.

- 1.357. Guarda jurado, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

- Edad. — 1.º Ser mayor de veinticuatro años.
- 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios. — Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en

campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados. — No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino. — Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios. — Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. — Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los

Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla. — Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚM. 1.

Póliza correspon- diente.

CONCURSO DEL MES DE DE 19...

Empleo militar

Primer apellido } Nombre

Segundo apellido }

Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 - (2)
 - (3)
- de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUM. 2 (1).

Póliza correspon- diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo) natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V.S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 19...
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 25 de junio de 1929.—El General-Pre-
sidente, José Villalva.—Rubricado.
("Gaceta" 2 julio 1929.)

Concurso del mes de abril de 1929.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios:

- Alameda Fernández, Felipe.
- Alegre Clemente, Jesús.
- Arroyo Aildeguer, Domingo.
- Borderías Mainer, Manuel.
- Calvo Alvarez, Heliodoro.
- Catalán Maldar, Santiago.
- Cornago Beamont, José.
- Comín Guillén, Angel.
- Cortés Barrera, Mariano.
- Felipe Gascón, Constantino.
- Fernández Ramón, Mariano.
- Gil Sañont, José.
- Guílez Turón, Bernardo.
- Giu Lupón, Fermín.
- Gómez Díez, Antonio.
- Liarte Camacho, Antonio.
- López Martínez, Manuel.
- Marcos Campaña, Santos.
- Mata Benito, Roque.
- Moreno Aixa, Antonio.
- Navasines Ainagas, Eugenio.
- Pérez Sánchez, Antonio.
- Ráfales Roj, José.
- Salas Sierra, Juan.
- San Martín Pérez, Mariano.
- Sierra Fustero, Pablo.
- Solvano Colmener, Agapito.

Solórzano Martínez, Vicente.
Torres Rubio, Sabino.
Vela Aranda, Pascual.
Vicente Moreno, Babil.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destinos después del plazo señalado para su admisión:

Blasco Andrés, Alfredo.
Caravantes López, Francisco.
Peña Lavioso, Antonio.
Quintín Portero, Pascual.
Taira Ezquerria, José.

Por no haber transcurrido dos años desde que se les adjudicó el último destino:

Acín Palos, Bienvenido.
Aguado Aguado, Basilio.
Andújar Sánchez, Manuel.
Barceló Yarte, Manuel.
Barrio Mateos Jorge.
López Morales, Francisco.
Melero Gracia, Nazario.
Mesa Ruiz, Angel.
Mosteo Vallejo, Lorenzo.
Núñez de Prado Martín, Antonio.
Tello Sánchez, Vicente.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Alcubierre García, Antonio.
Blasco Pardo, Pascual.
Martínez Peroz, Angel.
Montesinos Pascual, Vicente.
Remacha Vera, Pedro.

Porque hallándose en activo, excede de treinta y cinco años de edad:

Cored Casterad, Segundo.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:
Ibáñez Pérez, Félix.

NOTIAS

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 19 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación, por orden alfabético, en las provincias por donde han cursado sus documentos.

3.^a No figuran en esta relación ni en la de propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayor méritos.

Madrid, 1.^o de julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

ADVERTIENCIA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 15.871 aspirantes.

NOTA.—La relación de los propuestos, debido a su gran extensión, será publicada en la "Gaceta" del día 7 del actual.

("Gaceta" 3 julio 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Nombrando a don Lucas Díez González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid).

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, ha sido nombrado D. Lucas Díez González, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid); advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de junio de 1929.—El Director general, Vellando.

("Gaceta" 28 julio 1929.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Circular a los Decanos de los Colegios Notariales de todas las provincias.

Con esta fecha me dice el señor Ministro de Justicia y Culto lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Siendo, desgraciadamente, frecuente el caso de que algunos Notarios pretendan eludir o demorar al menos el cumplimiento de sus deberes oficiales, incluso de índole económica, y el pago de las multas impuestas por sus superiores jerárquicos, con el menosprecio consiguiente de las órdenes de éstos; pago del que debe responder la fianza de aquellos funcionarios, a tenor de los preceptos legales que de ella se ocupan,

S. M. el Rey (q. D. g.), velando por el prestigio de la institución notarial, se ha servido disponer y aclarar, con carácter general, que llegado el caso de proceder contra la fianza de los Notarios, según previenen los artículos 80 y 440 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado y 2.^o del Reglamento de la Mutualidad Notarial, debe entenderse llegado igualmente el caso previsto en los artículos 14 de la vigente ley orgánica del Notariado y 80 del Reglamento, de falta o reducción de la garantía indispensable para el ejercicio del cargo, independientemente del hecho material de hacerse realmente efectivas las responsabilidades sobre la misma fianza, y quedarán, desde luego, en suspenso, no alzándose la suspensión hasta que hayan pagado totalmente cuando adeudaren por tal concepto y por las obligaciones de índole pecuniaria, que en su caso hubieran determinado la imposición de la multa o multas de que se trate, o hasta la reposición de dicha fianza una vez hechas efectivas sobre la misma aquellas responsabilidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Señor Decano del Colegio Notarial de...

("Gaceta" 28 junio 1929.)